



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El documento complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los anexos, los formatos y el presupuesto oficial podrán consultarse en la plataforma SECOP II, en el enlace del presente proceso. Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través de los mecanismos dispuestos para el efecto en SECOP II.

3. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS – DEA, Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN EL MANEJO Y USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS DEA PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA y los servicios asociados a su entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación básica para su uso corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sus especificaciones funcionales, parámetros de desempeño, condiciones de calidad y demás requisitos pueden establecerse objetivamente mediante las fichas técnicas y el anexo técnico del proceso, conforme a la justificación contenida en el numeral 3.2 del estudio previo.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición” (artículo 2.2.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones idénticas con independencia de su diseño o características descriptivas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y comparables entre los diferentes proveedores autorizados por el fabricante, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021. El procedimiento para su desarrollo se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo fundamento y trámite se desarrollan en el presente documento y sus anexos.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se ejecutará en las sedes administrativas y educativas de la Secretaría de Educación del Distrito ubicadas en Bogotá, D.C., señaladas en el “Anexo No. 4 - Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026”.

La entrega de los bienes se realizará de manera parcial, sucesiva y/o programada dentro del plazo de ejecución, conforme al cronograma que se establezca entre la Secretaría de Educación del Distrito y el contratista, atendiendo las actividades de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, gestión documental y capacitación en las distintas sedes. Las cantidades definitivas quedarán determinadas desde la adjudicación; la programación únicamente distribuirá su entrega en el tiempo y no dará lugar a pedidos sucesivos por nuevas necesidades ni a un esquema de monto agotable. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1 del estudio previo.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La fecha y hora límite para presentar ofertas serán las establecidas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. La propuesta se presentará a través de dicha plataforma, adjuntando los



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscritos por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Con relación al diligenciamiento del sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el Sobre No. 2 ECONÓMICO directamente en la plataforma SECOP II. En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.

La oferta económica deberá respetar los precios unitarios techo de cada uno de los tres (3) ítems establecidos en los documentos del proceso: dispositivo DEA nuevo; entrega e instalación de gabinete metálico con alarma y señalización; y servicio de capacitación para primer respondiente.

Después de la fecha y hora de cierre no se admitirán modificaciones o mejoras de la oferta, salvo los lances económicos efectuados en el evento de subasta conforme a las reglas del proceso. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones que procedan conforme a las reglas y los términos previstos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El proponente no deberá registrar centavos en los precios unitarios de la plataforma. Los valores se aproximarán al peso entero más cercano: las fracciones inferiores a \$0,50 se aproximarán al peso inmediatamente anterior y las fracciones iguales o superiores a \$0,50, al peso inmediatamente siguiente. En general, el proponente deberá considerar al formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato. El presupuesto cuenta



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1994 del 15 de octubre de 2026, rubro O230117220120240169, por valor de \$1.000.000.000.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso hasta por el valor total de la disponibilidad presupuestal, con el fin de adquirir la mayor cantidad posible de equipos y componentes asociados. En el acto de adjudicación se determinarán las cantidades definitivas con fundamento en los precios unitarios finales obtenidos en la subasta, sin superar el presupuesto disponible ni las cantidades máximas previstas, y atendiendo el orden de priorización de las sedes establecido en el anexo técnico correspondiente.

La ejecución contractual se realizará sobre las cantidades y los precios unitarios definitivos determinados al momento de la adjudicación. El proceso no corresponde a un esquema de presupuesto a monto agotable.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "(...) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	-----------	--------------------------	--	--	---



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea					
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A*	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.675.403.847

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.705.544.496

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.617.834.543.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$130.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/202**, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYME

De conformidad con el numeral 36 del estudio previo, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipymes, puesto que el presupuesto oficial de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

(USD 125.000), equivalente a \$511.708.497 para 2026, previsto para este beneficio, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con los valores vigentes definidos por la Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Los interesados deberán cumplir los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia y condiciones técnicas establecidos en los documentos del proceso, conforme al numeral 19.3 del estudio previo. La presentación y verificación de los soportes se sujetarán a las reglas del pliego de condiciones y sus anexos.

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP.

B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificados, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos: 42172100 o 42203500. Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados, debe estar clasificado en el código UNSPSC 42171900, conforme se relaciona a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	19 Cajas o bolsas de almacenamiento para servicios médicos de urgencias	00	42171900
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	21 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	00	42172100



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	20 Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	35 Marcapasos cardiacos o productos relacionados	00	42203500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 11 Experiencia Habilitante del Proponente DTH".

C. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV (571,13).

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

D. Estar relacionados en el "Formato 11 Experiencia Habilitante del Proponente DTH" con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 11 Experiencia Habilitante del Proponente DTH". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

E. El objeto y/o las obligaciones de los contratos aportados deberán incluir actividades relacionadas con el suministro o adquisición o comercialización de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.

F. Al menos uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar experiencia en el suministro e instalación de gabinetes, cajas o elementos de almacenamiento destinados a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.

Tratándose de "proponentes plurales", mínimo uno (1) de los integrantes deberá acreditar la experiencia específica relacionada con el suministro e instalación de gabinetes, cajas o elementos de almacenamiento destinados a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

10.3. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato "adicional" al máximo requerido para los demás proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las MIPYMES deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D, E y F del numeral 10.2.

10.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Arts. 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026).

Tratándose de Proponentes que acrediten la condición o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato "adicional" al máximo requerido para los demás proponentes.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D, E y F del numeral 10.2.

PARÁGRAFO: Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente la calidad de MIPYME y la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, los criterios diferenciales previstos en los numerales 10.3. y 10.4. no serán acumulables. En consecuencia, el proponente únicamente podrá acreditar UNA (1) certificación de contrato adicional al máximo exigido para los demás proponentes, con independencia de que reúna ambas condiciones diferenciales.

10.5. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y que se encuentren inscritos en el RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

10.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 10.7. del presente aviso.:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

C. Principales actividades ejecutadas.

D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.7. de forma expresa así se determine.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.7. de forma expresa así se determine.

H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

10.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

b) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.8. ACREDITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA Y RESPALDO TÉCNICO DEL FABRICANTE



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

Con el fin de garantizar la calidad, originalidad, trazabilidad y respaldo técnico de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA ofrecidos, el proponente deberá acreditar que es distribuidor autorizado, representante, Partner, canal certificado o figura equivalente del fabricante de los equipos ofertados.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante de los DEA o por su representante autorizado para Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste, como mínimo:

- a) Que el proponente se encuentra autorizado para comercializar y suministrar los equipos ofertados en el territorio colombiano.
- b) Que el proponente se encuentra autorizado para realizar las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los equipos ofertados, o que cuenta con el respaldo técnico autorizado del fabricante para la ejecución de dichas actividades.
- c) Que el fabricante respalda la garantía de fábrica de los equipos ofertados y garantiza la disponibilidad de repuestos, accesorios y consumibles requeridos para su adecuada operación durante el término de ejecución contractual y el período de garantía ofrecido.

La certificación deberá identificar claramente al fabricante, al proponente y la marca de los equipos ofertados. En caso de que el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá aportarse acompañado de la correspondiente traducción simple.

Cuando el proponente participe bajo una estructura plural (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito respecto de la totalidad de los equipos ofertados y asumir la responsabilidad de las actividades relacionadas con la entrega, soporte técnico y mantenimiento autorizado por el fabricante.

10.9. PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA

El proponente deberá presentar permiso de comercialización vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, quien deberá figurar como titular, importador o comercializador autorizado del Desfibrilador Externo Automático – DEA ofertado, el cual deberá encontrarse amparado por permiso



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

de comercialización vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

10.10. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO – CCAA

El proponente deberá presentar Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, cuando resulte aplicable, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 4725 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En caso de consorcios o uniones temporales, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA deberá ser aportado por el integrante o los integrantes que, de acuerdo con las actividades señaladas en el documento de conformación del proponente plural, tengan a su cargo la importación y/o aquellas actividades para las cuales la normativa sanitaria exija contar con dicho certificado, el cual deberá encontrarse vigente y haber sido expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. En consecuencia, no será exigible este requisito a los integrantes que no desarrollen actividades para las cuales resulte obligatorio contar con el CCAA.

10.11. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente con la presentación y firma del "Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta" declara su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar y ejecutar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en los "Anexo No. 2 - Anexo Técnico Desfibriladores DTH 2026" y "Anexo No. 4 - Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026" y demás documentos que complementan e integran el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y normativas que rigen la naturaleza y tipología contractual, y de los bienes y servicios objeto del contrato.

FACTOR DE SELECCIÓN

El único factor de selección será el menor precio, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el Sobre No. 2 Económico de SECOP II.

La oferta económica se estructurará con base en los valores unitarios de los tres (3) ítems. El precio de arranque para la puja corresponderá a la sumatoria de dichos valores unitarios, sin que represente el valor total del contrato.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

La adjudicación se realizará al oferente que presente el lance más bajo válido, conforme a las reglas del proceso. La diferencia porcentual de reducción entre la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica inicial del adjudicatario y su último lance válido se aplicará de manera uniforme y proporcional a cada valor unitario inicialmente ofertado, para establecer los precios definitivos de los tres (3) ítems.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

Los lances deberán tener un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2 %) respecto del menor valor vigente en la puja. Los proponentes podrán realizar lances con un margen superior, conforme al numeral 20.1 del estudio previo y las reglas del pliego de condiciones.

Para el oferente que decida no realizar lances de mejora durante el evento de subasta inversa electrónica, mantendrá plena validez y carácter definitivo el precio ofertado originalmente en su propuesta

Cuando exista un único oferente habilitado, se aplicarán las reglas previstas en el pliego de condiciones para la adjudicación, siempre que su oferta se ajuste al presupuesto oficial. En este evento no habrá lugar a la realización de la subasta.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado que se comunicará a los proponentes a través de SECOP II. En este acto se fijarán las cantidades definitivas y el valor contractual resultante, conforme a lo señalado en el numeral 7 del presente aviso.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, identificado con el número **SED-SA-SI-DTH-074-2026** podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el proceso.

NOTA 1: En caso que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el



**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SED-SA-SI-DTH-074-2026**

proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón— Directora de Contratación

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Sandra P. Gaitán F.

Proyectó: Pablo Emilio Casallas Escobar – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES:

Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes definidos en el documento de PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.